CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar honorarios definitivos al auxiliar de justicia.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante:	GUILLERMO ANDRÉS ARIAS GONZÁLEZ
Demandado:	LUZ DARY GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
Radicado:	170013103005-2019-00181-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en virtud de lo establecido en el artículo 363 del CGP y tenido en cuenta el acuerdo no. 1518 del 2002 modificado por el acuerdo No 1852 de 2003, se dispone la fijación de honorarios definitivos del auxiliar de justicia Juan Carlos Pineda Uribe en la suma de $1.700.000, la cual estará a cargo de la parte demandante de acuerdo a la condena en costas realizada en fallo proferido en audiencia del 03 de diciembre del 2021, en firme tras declararse desierto el recurso formulado.

De acuerdo a la normativa previamente citada se advierte que los honorarios deberán ser pagados al auxiliar d la justicia o consignados a ordenes del Despacho dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA